



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

59º periodo de sesiones

9 a 20 de marzo de 2015

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del período extraordinario de sesiones de
la Asamblea General titulado “La mujer en el año
2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz
para el siglo XXI”**

Declaración presentada por Amuta for NGO Responsibility, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se distribuye sin haber sido sometida a revisión editorial.



Declaración

Amuta for NGO Responsibility pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a las organizaciones no gubernamentales internacionales que hagan de la defensa de los derechos de las mujeres en el Oriente Medio y África septentrional, en especial en la República Islámica del Irán y los países de la Liga Árabe, una prioridad clave en 2015. Esta campaña debería centrarse en la revocación de las leyes sobre la condición jurídica de la persona que sean discriminatorias y perjudiciales y en la eliminación de la poligamia, el matrimonio precoz y la mutilación genital.

En 2011, la Primavera Árabe despertó la esperanza de que se produjese un profundo cambio hacia la democracia en el Oriente Medio, región gobernada por regímenes autocráticos y opresores. La falta de derechos y de libertades fundamentales para las mujeres era la prueba más indignante del abuso de poder de los gobiernos. Se creyó que la expulsión de los dictadores de Túnez, Egipto, Yemen y Libia en 2011 y las manifestaciones multitudinarias en el resto del mundo traerían reformas sustanciales, en especial para las mujeres. Lamentablemente, estos cambios no se materializaron. El Consejo de Europa observa que no ha habido grandes mejoras en la vida de las mujeres. Otros expertos han comentado que las mujeres se han visto excluidas de los nuevos gobiernos y que su situación ha pasado de la marginación bajo regímenes represivos al rechazo bajo regímenes islamistas.

Los derechos de las mujeres son esenciales para la sociedad en su conjunto. El Banco Mundial destaca que la igualdad de la mujer es en sí misma un objetivo de desarrollo fundamental. El investigador Steven Fish ha constatado que los países que marginan a las mujeres tienen menos voces en contra del autoritarismo y más hombres que se adhieren a grupos religiosos y políticos fanáticos; dos factores que impiden el desarrollo de la democracia.

Sin embargo, las mujeres del Oriente Medio, excepción hecha de las de Israel, disfrutan de pocos derechos. Hay quien afirma que las mujeres no gozan de igualdad con respecto a los hombres en ningún país del mundo árabe, y que siguen siendo objeto de marginación grave en los sistemas políticos árabes. En el índice mundial de desigualdad entre los géneros del Foro Económico Mundial correspondiente a 2012, el Oriente Medio y África septentrional era la región peor puntuada del mundo y comprendía seis de los diez países peor puntuados. El país mejor puntuado del Oriente Medio y África septentrional (al margen de Israel, que ocupaba el puesto 56) era los Emiratos Árabes Unidos, que ocupaba el puesto 107 de 136. Las leyes sobre la condición jurídica de la persona discriminan a las mujeres en cuestiones relacionadas con el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y la herencia. Algunos países tienen sistemas de tutela opresivos, que restringen gravemente la libertad de movimiento y expresión y la capacidad de trabajar de las mujeres. Las prácticas culturales represivas como el matrimonio precoz, la mutilación genital femenina, la poligamia y los denominados “delitos de honor” son endémicas. Unidas a unas oportunidades educativas insuficientes y a los elevadísimos índices de analfabetismo, las leyes y las costumbres tribales crean un entorno en el que se da tanto la discriminación *de jure* como *de facto*.

En muchos países del Oriente Medio y África septentrional, no se prohíbe la discriminación por motivos de género. Incluso en los países en los que esta está claramente prohibida por ley, persiste una desigualdad jurídica y social

generalizada. Esto se debe en gran medida a la incorporación de la sharia a las leyes sobre la condición jurídica de la persona y los códigos de familia. Se considera a la mujer como a un menor y está bajo la tutela de su esposo y su padre. Se tolera la violencia perpetrada por familiares y raramente se persigue judicialmente. En general, las leyes discriminan a las mujeres en todos los asuntos relativos a la nacionalidad, el matrimonio, el divorcio y la custodia de los hijos. A menudo, la presencia y las funciones de las mujeres en la vida y los espacios públicos están sometidas a un control estricto.

Violencia doméstica

En todos los países del Oriente Medio y África septentrional, la violencia doméstica constituye un grave problema. En la mayoría de los países, incluidos Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Estado de Palestina, Irán (República Islámica del), Jordania, Líbano y República Árabe Siria, no está prohibida explícitamente. En Argelia, para interponer una denuncia, una víctima de malos tratos debe incapacitada durante al menos 15 días y presentar un informe médico. En Iraq, es legal que un hombre castigue a su esposa dentro de determinados límites que estipulan la ley o los usos. Con arreglo al Código Penal de los Emiratos Árabes Unidos, los hombres están autorizados a hacer uso de la violencia contra miembros de su familia si son mujeres o menores. Incluso en países donde existen algunos recursos jurídicos para las víctimas de la violencia doméstica, no suele respetarse la ley.

En toda la región, con excepción de Israel y Túnez, no está tipificada la violación marital. Si bien en los códigos penales de Argelia, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Iraq, Libia y Qatar está tipificada la violación, no se especifica que la violación marital esté prohibida por ley. En otros países, como Arabia Saudita, Egipto, Irán (República Islámica del), Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Omán, República Árabe Siria y Yemen, la violación marital no se considera delito. En Iraq, Líbano y República Árabe Siria, si el violador contrae matrimonio con su víctima, se ignora la acusación de violación y se anula la condena. En Arabia Saudita, se puede incluso enjuiciar a las víctimas de violación.

Los denominados “asesinatos de honor” son frecuentes en muchos países del Oriente Medio y África septentrional, como Egipto, Estado de Palestina, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Líbano y Kuwait. Entre estos, se encuentran crímenes terribles como la decapitación, la inmolación, la autoinmolación forzada y la tortura, cometidos particularmente contra niñas y mujeres a las que se acusa de un comportamiento supuestamente inmoral. Las leyes penales relativas a este tipo de delitos favorecen claramente a los autores e imponen penas leves.

Leyes sobre la condición jurídica de la persona y códigos de familia

La sharia está plenamente instaurada en Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Mauritania, Qatar, Sudán y Yemen. En otros países del Oriente Medio y África septentrional, aunque la sharia no rige todo el sistema jurídico, se aplica en muchos ámbitos de la ley que regulan la vida de las mujeres, en especial los códigos de familia y las leyes sobre la condición jurídica. En estas leyes se discrimina explícitamente a las mujeres. Habitualmente, la mujer

no disfruta de los mismos derechos y protecciones que los hombres en cuestiones como el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y la herencia.

Así, en Arabia Saudita e Irán (República Islámica del), las mujeres solo pueden contraer matrimonio con el permiso de su padre u otro hombre de su familia. En Arabia Saudita, Bahrein, Líbano y Qatar, las mujeres no pueden transmitir su nacionalidad a sus hijos o su esposo. En Arabia Saudita, Jordania, Kuwait y República Árabe Siria, los hijos solamente pueden obtener la ciudadanía por conducto de sus padres. Entre otros países, en Arabia Saudita, Egipto y Kuwait se prohíbe contraer matrimonio con no musulmanes a las mujeres, que se arriesgan a ser condenadas en virtud de las leyes de apostasía (acto que se castiga con la muerte en algunos países). La poligamia es legal en Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán y Yemen, a pesar de que se ha documentado su impacto negativo en las mujeres y los niños.

Segregación por razón de sexo y tutela

La segregación y otros tipos de estrecho control sobre la vida de las mujeres son prácticas frecuentes en la República Islámica del Irán y los Estados del Golfo, así como en Gaza, controlada por Hamas. Como señaló un activista de derechos humanos iraní en un artículo del *Wall Street Journal* del 14 de marzo de 2012, “la ley que se aplica actualmente en el Irán no considera a las mujeres como seres humanos de pleno derecho”. En Arabia Saudita, el sistema de segregación por razón de sexo rige tanto las instituciones públicas como las privadas. En Arabia Saudita y Qatar, se impone a las mujeres unos sistemas de “tutela” draconianos, que restringen sus derechos en lo relativo al matrimonio, el empleo y los viajes.

La situación de las mujeres en Arabia Saudita es tan deplorable que muchos especialistas e investigadores la han etiquetado como un “*apartheid* de género” y han propuesto que se amplíe la noción del delito de *apartheid* de modo que incluya estos sistemas de completa segregación por razón de sexo. Como ha indicado Ann Elizabeth Mayer, “muchos de los patrones de conducta opresivos y dominantes en los que se observó que se sustentaba el *apartheid* de Sudáfrica pueden encontrarse [...] en algunos países del Oriente Medio, donde las mujeres se ven completamente excluidas de la vida política”.

Reservas a los tratados internacionales de derechos humanos

Si bien muchos Estados árabes y musulmanes han firmado y ratificado tratados de derechos humanos, la mayoría han formulado reservas que restringen su aplicación de manera que no haya disposiciones que entren en conflicto con la sharia. Otros países del Oriente Medio y África septentrional expresan su voluntad de cumplir el tratado siempre y cuando no entre en conflicto con los códigos de familia nacionales, la mayoría de los cuales se rigen por la sharia y, como se ha descrito anteriormente, discriminan a las mujeres. Básicamente, estas reservas anulan el objetivo principal de dichos tratados en lo que respecta a los derechos de las mujeres y a la igualdad y dan pie a que se dude del compromiso del Estado para con la protección de los derechos humanos.

A modo de conclusión, cabe señalar que hasta la fecha los marcos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales no han

hecho lo suficiente para proteger los derechos de las mujeres en la República Islámica del Irán y los países de la Liga Árabe. Es preciso tomar medidas inmediatamente para poner fin a esta discriminación sistemática, que viola todas las normas de derechos humanos y constituye un delito contra la humanidad.

Fuentes y más información

Para consultar una lista completa de las fuentes empleadas en la presente declaración y más información, véase www.ngo-monitor.org/article/second_class_rights_how_amnesty_international_human_rights_watch_fail_women_in_the_middle_east.
